XIV Jornadas de sociología

Eje Poder y conflicto, cambio social

Mesa 210: Sistema Penal y DDHH

María Guadalupe Macedo

El castigo en el cuerpo de mujeres. El caso de la unidad N 4 salta

Resumen

La cárcel desde sus inicios ha sido pensada para hombres, las mujeres que delinquen, son consideradas una *anormalidad social*, puesto que escapa a los cánones impuestos –cánones de género y cánones sociales-. Como lo dice nuestra historia nacional y regional, esas *almas torcidas y mal enseñadas* deben ser castigadas. Dentro de la cárcel se las vigila constantemente y las instruye en *virtud, moral y trabajo*, se propone como lo define Sánchez (2016), la domesticación de cuerpos femeninos desde las lógicas patriarcales al servicio del capitalismo donde el castigo pasa por sus cuerpos.

El trabajo propone un estudio de caso desde un abordaje multidisciplinar, que incluye la perspectiva de género a lo que Marcela Lagarde (2005: 54) llama "estancia con las mujeres" como "acción metodológica", es decir parte del colectivo definido por el género en diálogo con los estudios de la comunicación (Reguillo, 2008). La aproximación a los datos será a la luz de los elementos de género y poder que sostienen las desigualdades vividas por las mujeres (Schulamit 1992; Blazquez 2011). Ello implica asumir la tarea como mujer e investigadora feminista interesada en cuestionar la cárcel como un cautiverio que reproduce la desigualdad y las violencias.

Ponencia

El castigo en el cuerpo de mujeres. El caso de la unidad N 4 salta

Ser mujer en una sociedad patriarcal y capitalista dificulta el acceso a los derechos humanos. Desde la antigüedad las mujeres fueron consideradas sujetos inferiores a los varones, objetos de propiedad del hombre, por lo que carecían de derechos y de libertades estando relegadas a la vida en el ámbito privado. Esta estrategia del patriarcado, quita

derechos a las mujeres impidiendo el acceso y el progreso social estableciéndolas como ciudadanas de segunda, subordinadas a la voluntad de los hombres. Por esto las mujeres[1] sufren violencia física, sexual, psicológica, simbólica y patrimonial dentro de su familia y fuera de ella.

Ser mujer implica una lucha constante para poder acceder a los derechos humanos para poder tener una vida digna. La división sexo/ genéro establecida desde la cultura machista dominante que se da en la sociedad coloca en una situación de subordinación a la mujer, a través de "la sexualización de la infancia y del cuerpo femenino, el control de la procreación y la psiquiatrización del comportamiento sexual anómalo como perversión" (Lauretis, 1999: 47)

Ser mujer implica una disparidad en el acceso social y en el acceso a los derechos humanos, pero dentro del ser mujer existen categorías que implican peores condiciones para el acceso a los derechos humanos. No es lo mismo ser una mujer blanca heterosexual que ser una mujer negra lesbiana, ya que la segunda forma de ser mujer implica peores condiciones de acceso a los derechos.

> Enseñarles a reconocer nuestras diferencias y nuestros respectivos papeles en la lucha conjunta por la supervivencia. Lo cual es una manera de desviar nuestras energías y una lamentable repetición del pensamiento racista patriarcal (Lorde, 1984: 120).

Seguir mirando las diferencias entre mujeres nos lleva a la discriminación, el racismo y a repetir modelos del patriarcado, ya que esto implica la creencia de superioridades de uno con el otro. Por esta razón, las mujeres privadas de su libertad cargan en sus cuerpos estigmas por el hecho de ser pobres, desempleadas, y ser mujeres presas, por lo que son unos de los últimos escalones en la categoría del género establecido por el patriarcado. Esto lleva a que el acceso a los derechos está determinado por su condición de mujer y su situación penal, estando subordinadas a hombre y otras mujeres que tienen poder sobre sus vidas sin poder acceder a derechos humanos dentro de la prisión. Desde esta posición planteamos, un taller de escritura dentro del contexto de privación de libertad en donde

[1] Cuando decimos mujeres nos referimos a todas personas que se auto perciban como mujer, dejando de lado la concepción biologicista. Entendemos que existen diversos modos de ser mujer en el mundo que van más allá de lo femenino y todo lo relacionado a los roles de géneros impuestos por el patriarcado.

surgió la revista “Volver a Sonreír” como una práctica de resistencia para la violencia que resisten sus cuerpos a lo largo de su vida.

El trabajo propone –desde una perspectiva de género– un estudio de caso en un contexto periférico donde se ubica la unidad Carcelaria provincial N° 4 de Salta Capital, con una población total de 120 mujeres (de las cuales 20 trabajan en la revista) de 18 a 65 años. La importancia de abordar esta problemática significa indagar en un campo vulnerable olvidado, un lugar en donde el Estado nacional y provincial está relegado. Dicho escrito parte de la pregunta sobre si los derechos humanos expresan una idea real de dignidad que implican lugares de libertad y dignidad a pesar de transitar en instituciones estatales donde cotidianamente se ejercen relaciones de exceso de poder, visibilizadas en la subordinación y “prohibición” del derecho. El abordaje metodológico contempla la perspectiva de género, teniendo en cuenta “que la cuestión de género […] constituye un campo insoslayable para la crítica feminista y constituye un reto para las investigadoras alcanzar en ese terreno las precisiones conceptuales y terminológicas necesarias que hagan posible avances” (Palacio, 1997: 25). Dicho enfoque es un anclaje necesario para analizar las condiciones y limitaciones a las que las mujeres privadas de su libertad son sometidas en el acceso a los derechos humanos.

La importancia de abordar esta problemática significa indagar en un campo vulnerable, un lugar en donde el estado nacional y provincial está ausente antes de que la mujer se convierta en infractora. Son mujeres que viven desde su niñez situaciones de vulneración de derechos humanos, habitaron lugares donde el estado no se encontraba (barrios, escuelas, centros de salud) alejándolas de la posibilidad de adquirir capacidades educativas, comunicativas y ejercer ciudadanía desde una mirada antipatriarcal y anticapitalista.

Su cotidianeidad: la cárcel

Pensar en el contexto de privación de libertad, es pensar en un espacio de castigo. El sistema penitenciario es una institución encargada de administrar el dolor a través de determinadas reglas. Utiliza formas racionalizadas de gestionar el sufrimiento con la finalidad de hacer pagar el dolor causado a través de padecimiento en el tiempo de la duración de la pena. Tenemos que tener en cuenta que la palabra pena significa dolor, castigo por lo que el fin primero de las condenas de las personas privadas de su libertad es otorgarles sobre sus cuerpos dolor. Esta finalidad de la cárcel causa contradicción con el

fin primero de los derechos humanos, ya que es evitar el sufrimiento, por lo que los derechos humanos ocupan un lugar secundario dentro de estas instituciones, lo primordial es la seguridad, convirtiéndose muchas veces en antagónicos.

Pensar en los derechos de las mujeres dentro de las cárceles es una utopía que debe comenzar a ser llevada a la práctica. Las mujeres que transitan espacios de encierro sufren vulnerabilidades (CELS, 2011) que impiden el acceso a los derechos humanos de ellas, sus hijos e hijas, llevando a plantearse la pregunta ¿los derechos humanos se merecen o se tiene?

En estas mujeres aparece una contradicción al principio de universalidad (Nikken, 1994) de los derechos humanos, donde se supone que todos tenemos todos los derechos por el hecho de ser persona. Pero, al ingresar a una cárcel, ¿Se deja de ser persona? en las instituciones penitenciaria pareciera que se pierde la condición humanizante que todos tenemos desde que nacemos, para convertirse en “delincuentes”, sujetos que solo merecen castigo. Son mostradas como sujetas a las que hay que temer, como malas madres, mujeres de segunda categoría, otorgando menor status a su condición de personas y por lo tanto quitándoles derechos.

Las personas que trabajan dentro de las cárceles son formadas bajo esta contradicción que se enriquece a través de los medios de comunicación, las redes sociales. Se forma una posición de que los delincuentes merecen el castigo. Los y las trabajadoras del sistema penal, afirman que “ellos tienen menos derechos que los presos” estableciendo de esta forma categorías de personas, estableciendo dos veredas, los buenos (quienes merecen los derechos humanos) y del otro lado están los malos (quienes solo merecen el castigo, el sufrimiento y el dolor). Los y las guardias, “tiene una función simbólica de designar al culpable, marcando como tal y, sobre todo, imponerle la marca visible de la soberanía del poder” (Foucault, 2016: 25). Es decir que son los trabajadores de la seguridad quienes garantizan el acceso a los derechos humanos de acuerdos a su mirad del mundo teniendo como eje central los pactos de seguridad.

Esta finalidad de la cárcel causa contradicción con el fin primero de los Derechos humanos, ya que es evitar el sufrimiento, por lo que los derechos humanos ocupan un lugar secundario (Laitano & Nieto, 2017). Se produce un discurso único, donde los delincuentes son todos malos, por los que no merecen acceder a los derechos, o solo pueden acceder a ciertos derechos (Herrera Flores, 2007) que no les permitan estar mejor y pasar de forma

digna la pena. Esto se produce porque solo se está dispuesto a reconocer los buenos, a los que cumplen con los parámetros sociales de los que es aceptables de aquellas personas blanca, heterosexuales de clase media, trabajadores activos, con acceso a las TIC y con una imagen estéticamente deseable en la sociedad.

Otra cuestión que sucede dentro de las cárceles es la falta de recursos, la falta de inversión del estado en el área de derechos humanos. Pensando en la cárcel de mujeres de Salta carecen de un área que trabaje específicamente con los derechos humanos, existe un sector denominado “Bienestar” que se encarga de la salud, la educación, y talleres de formación, otro sector denominado “judiciales”, que se encarga de su situación procesual, quitándole importancia a través del paradigma de la seguridad a los derechos humanos. Teniendo en cuenta que garantizar derechos requiere una gran inversión económica, y establece obligaciones al sistema penitenciario.

En las cárceles, se produce un absurdo ya que se propone como un lugar para la resocialización, un espacio para que se aprenda a vivir en sociedad. Por esto se produce una analogía, se pretende que las mujeres aprendan a vivir en libertad, pero sin libertad. La cárcel se convierte un lugar donde las libertades se encuentran restringidas, ya que todo lo que se puede hacer y lo que no está reglamentado. La institución se encarga de establecer los horarios en los que se debe dormir, en aquellos en que se debe trabajar, el tiempo de esparcimiento, que comer, y como hacerlo, es decir que reglamentan la vida de acuerdo a las temporalidades de la cárcel, restringiendo la posibilidad de elección por parte de los sujetos. Se produce la perdida de la autonomía y del autocontrol se desubjetiva al sujeto, haciendo que pierda las capacidad de elección y decisión de su vida, es un espacio donde se vive de manera contraria a la vida social. La cárcel es la ruptura de la autonomía del sujeto. El control de la vida de las mujeres a través del castigo lleva a que para las mujeres sea más difícil correrse del estereotipo machista, ya que dentro de las cárceles el costo es mucho más alto que fuera de ella como lo plantea Luciano Fabbri.

La justicia quien imparte los castigos trabajo bajo lógicas masculinas,

> “justicia” sea representada como una mujer, según la ideología dominante el derecho es masculino y no femenina. Se supone que el derecho es racional, objetivo, abstracto y universal, tal como los hombres se consideran a sí mismos. (Olsen, 1990: 3)

Esto lleva a que los parámetros sobre los que se determinan la culpabilidad de las personas este basado en asignaciones genéricas que se dan bajo lógicas patriarcales. De este mismo modo, las instituciones que se van a dedicar a dar cumplimiento a las penas están basados en lógicas patriarcales. A pesar de las legislaciones, vivimos en un sociedad androcéntrica donde el mundo gira en torno al varón, es él quien toma decisiones, y detenta el poder y tienen posibilidades de acceso al mundo, principalmente a la educación, a las tecnologías de información y comunicación, subordinando a la mujer estableciendo un binarismo[2] varón-mujer y quien no esté dentro de este es marginado.

En Salta, los dispositivos de encierro funcionan todavía según la distinción sexo – género que históricamente ha organizado la sociedad. En las cárceles de varones, los presos que cumplen con ciertas pautas de comportamiento pueden acceder a sectores donde tienen acceso a la educación, el deporte, las nuevas tecnologías de información y comunicación. En cambio, en las cárceles de mujeres no existen posibilidades de poder acceder a estos derechos humanos que se encuentran garantizados y consagrados en la Declaración de derechos y garantizados por la constitución nacional.

No se tiene en cuentan las los instrumentos específicos de protección de derechos de las mujeres como la CEDAW, Belén do Para, donde se produce la expansión de los derechos humanos al ámbito privado. La mujer es desde el año 1979 considerada como un sujeto de derecho a través de la sanción de estos instrumentos, donde se produce la extensión del campo de protección de los derechos humanos al ámbito privado. El campo de los derechos humanos es un campo de disputa de tensión constitutiva entre dos modelos en este caso entro el sistema penitenciario y el sistema de protección de derechos humanos.

La configuración de género del sistema sociopenal está compuesta por controles sociales informales fuera y dentro de la prisión (atravesados por diferencias de clase y etnicidad), “así como las regulaciones penales formales en los sistemas penitenciarios, están creando un gran daño a las mujeres presas, un daño específico por razón de género y desproporcionado” (Carlen, 1998: 47), se establecen modos de castigos por cuestión de género, discriminando a estas personas por su sexo asignado al nacer.

Las mujeres privadas de su libertad y las violencias

Las mujeres privadas de su libertad pertenecen a clases sociales medias y bajas, la mayor parte de ellas con estudios secundarios inconclusos y se presentan cuatro mujeres que son

[2] Esto deja de ser una realidad universal desde la sanción de los principios de Yogyakrta, donde se establece que no solo existe la heternormatividad, y no son solo aceptados principios de normalidad desde lo CIS

analfabetas. Solo dos de ellas cursa en la universidad y ninguna se acercó a este nivel educativo ante de ingresar al dispositivo de reclusión. Previo al encierro, trabajaron de empleadas domésticas, prostitución o manteras, y no tuvieron trabajos en blanco. La mayor parte de ellas sufrió violencia (física, sexual, psicológica, simbólica, económica y patrimonial) de género por su pareja, familiar o la fuerza policial. Así observamos cómo se violaron derechos humanos de la mujer antes de ingresar al dispositivo penal desde pactos relacionales de género a través de herramientas punitivistas propias del heteropatriarcado. La sociedad ha creado cárceles para varones, eran ellos quienes tenían la potestad de delinquir porque eran considerados personas; en cambio las mujeres no (Palacio, 1997). La cárcel de mujeres es una institución que surge como una copia de las cárceles de varones para controlar los cuerpos desde el aislamiento, la violencia y el control de comportamientos y desde lógicas moralizantes donde se castiga a partir de la lógica heteropatriarcal, donde se establecen roles de géneros que las mujeres deben cumplir para ser consideradas aptas para vivir en sociedad. Viven una situación donde el estado está ausente en su cotidianeidad viviendo en una situación propicia para sufrir violencia machista, como afirma Lagarde:

> Hay condiciones para el feminicidio cuando el Estado (o algunas de sus instituciones) no da las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Cuando el estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado. (Lagarde, 2008: 216- 21)

Las mujeres viven en una sociedad donde las estructuras sociales no son las más adecuadas para poder igualar en derechos, no se establecen políticas antidiscriminatorias pro-activas, ni acciones positivas de acuerdo al art. 75 INC. 23 Ley 26485.

Las mujeres tienen un doble castigo, por no haber cumplido con su mandato social como personas y por no haber obedecido con el mandato femenino, funcionando como un mecanismo social de construcción de identidades que agrandan la brecha de desigualdades.

> Las mujeres, hasta hoy, han sido educadas sobre todo para las labores domésticas y el cuidado y la educación de los hijos, en comparación con los

> hombres, que lo han sido para ser los proveedores y protectores del hogar (Valdez Medina, Aguilar Montes de Oca, González-Arratia López-Fuentes, & González Escobar, 2013: 209).

Las mujeres que no se encuentran dentro de estos paramentos son consideradas malas mujeres y dentro de la cárcel son estigmatizadas y expulsadas de la sociedad, se establece desde la cultura parámetros de acceso a derechos, por su asignación genérica al nacer se puede acceder a ciertos derechos de ámbito social y cultural mientras que el hombre siempre accede a todos los derechos humanos. Se establecen modelos de femineidad que debe cumplir desde el modelo fálico del deseo, posicionándolas como un sujeto de deseo, en el orden fálico de la cultura patriarcal, "la mujer es representable tan solo como representación" (Lauretis, 1999: 56).

Debido a que viven en una sociedad capitalistas las mujeres debe ocuparse del hogar, "la organización de la reproducción social descansa en el género: se basa en roles de género y refuerzan así la opresión de género" (Arruzza, Bhattacharya & Fraser, 2019: 39). Las mujeres que se encuentran privadas de su libertad sufren el empobrecimiento y viven situaciones de violación a sus derechos por su condición de mujer (Carlen, 1998). El patriarcado utiliza la dominación económica y social para poder restringir las actividades que debe realizar una mujer, otorgándole pautas de comportamiento que debe cumplir. "Los varones se las ingenian para poner en riesgo, gracias al estilete del tiempo, la subjetividad y el cuerpo femenino en perpetuo compromiso con la vida doméstica" (Barrancos, 2011: 34)

La crisis económica, social, cultural y política de la época, lleva a la feminización de la pobreza (Aguilar, 2011), donde las mujeres viven en contextos violentos y de expulsión social, "de que las mujeres se encuentran asumiendo una mayor responsabilidad en hacerle frente a la pobreza" (Chant, 2003: 214) Ajustan sus comportamientos para poder mantener a la familia y el nivel de consumo impuesto por el capitalismo, rozando los límites de la legalidad e ilegalidad para la obtención de dinero.

> Las mujeres pagarán de hecho el costo del ajuste, al sustituir con su trabajo social y familiar aquellas funciones que el Estado, en sus diferentes niveles, dejaba de atender. Así, con la intensificación del trabajo doméstico y de las tareas del cuidado ampliadas en ocasión de las privatizaciones y el recorte en gasto, funcionaron como

> un factor oculto de equilibrio que absorbió los shocks sociales que acarreaban el ajuste y, posteriormente, la crisis. (Echavarría & Bard Wigdor, 2013: 94)

Lo que lleva que las mujeres tuvieran que ajustar sus comportamientos para poder mantener a la familia y el nivel de consumo impuesto por el capitalismo, rozando los límites de la legalidad e ilegalidad para la obtención de dinero; no es casual entonces que las cárceles de mujeres se encuentren pobladas en su mayoría de personas que encontraron en el tráfico de drogas una salida al hambre y a la desidia.

Las mujeres privadas de su libertad se encuentran privadas de derechos, viven en condiciones indignas, son vulnerables penal y socialmente (CELS, 2011). Se deja de lado derechos primordiales del ser humano como es el derecho a la comunicación, la salud y la educación. La Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad establece en el artículo N°1 que la finalidad de la privación de la libertad es que la persona condenada adquiera la capacidad de reinsertarse en la sociedad, cuya posición genera un borramiento de identidad y subjetividad, sin mirar las vulnerabilidades que las atraviesan y el contexto social en el que viven generando espacios de educación a partir de prácticas de "beneficio" según el comportamiento y colaboración dentro del penal. (Martel & Pérez Lalli, 2012). (Scarfó, Inda, & Deppello)

Se busca que durante su pena, se culpabilicen no solo por el delito que cometieron sino por no haber sido buenas madres y no haber cuidado correctamente a sus hijos. Son las mujeres en contexto de privación de libertad aquellas malas madres que no cumplen ni cumplieron con lo establecido socialmente, son aquellas que no crían buenos ciudadanos, no ejercen responsablemente su maternidad por lo que son castigadas con la lejanía de sus hijos o con criarlos en contextos carcelarios no aptos para la socialización y aprendizajes de niños menores de 4 años (Vera Palomar, 2004).

Las mujeres privadas de su libertad sufren la exclusión y marginación por su situación de pobreza que violenta el ejercicio pleno de derechos humanos. Podemos ver cómo se las vulnera desde su nacimiento, el acceso a los derechos humanos como las educación, cultura y a la información. Muestra que el acceso desigual, lleva a la exclusión y a la búsqueda por parte de estos ciudadanos a acceso de maneras ilícita de poder acceder a bienes y servicios.

¿Cómo recuperan algún derecho de las mujeres privada de su libertad?
La revista "Volver a sonreír" es una práctica de resistencia y transformación dentro de los

procesos sociales hegemónicos, es un proceso colectivo que gestan las mujeres privadas de su libertad para poder recuperar el derecho a la comunicación que es un derecho que permite que se abra la puerta a otros derechos. Es un proceso de producción colectiva de conocimientos para generar vinculaciones entre diversos actores, partiendo desde una posición política que permite realizar transformaciones en la arquitectura social, posicionándose como actoras en medio de una institución que vulnera sus derechos. La fuerza de la palabra de hacerse escuchar desde los espacios necesarios para esa puesta en común, en donde se logren reglas diferentes a las del poder dominante, lo que constituyen luchas por el poder, por el poder de conquistar la palabra (Alfaro Moreno, 2000). Las mujeres como actores políticos (Barrancos, 2011,) son productoras de cultura y comunicación desde la cárcel, un espacio de vulnerabilidad y exclusión social, un derecho que le es negado constantemente. En esta experiencias propone ser promotora de cambios culturales de acuerdo al art. 5 de CEDAW donde se establece la educación, comunicación y sensibilización de temas relacionados al género, por lo que se propone un proyecto conjunto con mujeres privadas de la libertad donde se rompa con los estereotipos y roles de géneros impuestos por el patriarcado para que ellas puedan conocer los derechos humanos que cada mujer posee por el simple hecho de ser persona.

En esta experiencia, que empezamos a recorrer surgieron interrogantes que dieron origen a este trabajo final, pensando si la producción de la revista era significativa para las mujeres privadas de su libertad y si tenía algún sentido la gestión de la revista desde la mirada del acceso a los derechos humanos. Así podemos pensar que: la revista “Volver a Sonreír¨ es un mecanismo dialógico que le propone a las mujeres privadas de su libertad potenciar la imaginación y creación, fomentando una mirada social critica, trabajando para el cumplimiento de su derecho a la comunicación, ya que el proceso de elaboración de la revista actúa como método y práctica donde las mujeres participan de manera dialógica. Funciona como herramientas de reflexión que permite sensibilizar y problematizar temáticas abordadas en la revista, identificando su realidad para llegar a un proceso de reflexión comprometida. Desde su universo vocabular expresa significados que adquieren para ellas elementos centrales de su experiencia vital, como encierro, la sexualidad, la escritura, la maternidad, el aprendizaje, los amores, las creencias, etc. Todo ello es el resultado de un proceso de intercambio dialógico.

La revista “Volver a Sonreír” se desarrolló en contexto institucional violento, donde viven en la exclusión, la marginación social, mediática y simbólica, donde se proponen practicas

dialógicas que propiciaban la cercanía, el encuentro, la formación de vínculos afectivos y espacios en donde se puede dialogar en torno al respeto, en un espacio en donde pueden expresarse, opinar, pensar libremente, contar sus historias y vivencias.

Es un espacio de reflexión, de expresión que fomenta vínculos de grupalidad, donde las mujeres construyen formas de desandar estereotipos de género y de poner en escena temas que son silenciados en los medios masivos de comunicación. Se construyen lazos entre las mujeres propiciando la escucha y el diálogo, donde la expresión y el intercambio de ideas permitieron el pensamiento crítico de la realidad social. Se comparten charlas, recuerdos, problemas, vivencias que forman parte de un proceso de formación de vínculos.

La escritura de la revista permite la creatividad, la imaginación, el reconocimiento de su cultura fortaleciendo la comunicación humana a través de las relaciones sociales que se establecen, siendo actores activos de comunicación. Es decir que las mujeres se convierten en sujetos públicos activas, ejerciendo el derecho a la comunicación.

La gestión de la revista es una herramienta que permite el ejercicio del derecho a la comunicación dentro de un contexto de privación de libertad y de otros derechos humanos, es un mecanismo de denuncia, de creación y de aprendizaje. Son las protagonistas activas de la comunicación dentro y fuera del dispositivo carcelario, poniendo en escena temáticas que están escondidas dentro de la sociedad Salteña. El ejercicio de la ciudadanía comunicativa permite que se potencie como colectivo de mujeres que históricamente han sido marginadas y violentadas por la sociedad, actuando desde la conciencia crítica, el dialogo y reflexión colectiva.

Es un territorio donde las mujeres ponen en escena su voz y sus vivencias. Permite la conformación de un colectivo dentro de la cárcel que genera espacio de aprendizajes colectivos, de desaprendizaje de estereotipos de género y de creación cultural. Es un lugar donde dejan de lado el sistema que las oprime y las hace actuar violentamente para trabajar desde la colectividad y la grupalidad, dejando de lado las disputas que existen en el contexto carcelario, para armarse como un grupo de mujeres que trabaja colectivamente para cumplir un objetivo común, comunicar desde su palabra y mantener activo un medio de comunicación para dentro y fuera de la cárcel.

Es un lugar de lucha por medio del derecho a la comunicación a las estructuras de poder a las que están sujetas por su condición de mujer detenida. Donde las mujeres se posicionan como actores de la comunicación, como quienes pronuncian la palabra. Es un espacio de

disputa, y de conciliación entre ellas y el contexto, elaborando nuevas miradas de su vida en la sociedad. Se plantea como un lugar para desmitificar estereotipos de mujer privada de su libertad y de los estereotipos de género establecidos, generando disputas y debates entre los nuevos modos de vivir y habitar el mundo.

Bibliografía

Alfaro Moreno, R. M. (2000). ¿Participación para qué? Un enfoque político de la participación en la comunicación popular. . *Dialogos N°22.*

Arruzza, C., Bhattacharya, T., & Fraser, N. (2019). *Feminismo para el 99%. Un manifiesto.* Argentina: Rara Avis.

Avon Global Center for Women and Justice at Cornel, Cornell Law School International Human Rights Clin, & Defensoría General de la Nación de la Rep. Arg. (2013). *MUJERES EN PRISIÓN EN ARGENTINA: causas, condiciones y consecuencias.*

Barrancos, D. (2011,). GÉNERO Y CIUDADANÍA EN LA ARGENTINA. *Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean StudiesVol. XLI*, 23-39.

CELS, M. P. (2011). *Mujeres en prisión: los alcances del castigo.* Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

Cháneton, J. (2007). *Género, poder y discursos sociales.* Buenos Aires: Eudeba.

Chant, S. (2003). Dangerous Equations? How Female-headed. *WORKSHOP FEMINISTFABLES AND GENDER MYTHS: Repositioning Gender in Development Policy and Practice, 2-3 Jul., 2003. Sussex:Institute of Development Studies*.

Echavarría, C., & Bard Wigdor, G. (2013). Frente a la crisis neoliberal, las mujeres se organizan: la experiencia de participación comunitaria de las mujeres de sectores populares en la Argentina. *Nomadias 17*.

Entrevista a Dora Barrancos. (s.f.). Entrevista a Dora Barrancos, Socióloga y Doctora en Historia. Profesora consulta de la facultad de ciencias sociales de la UBA e investigadora principal del Conicet. *Nuestra Escuela - Programa de Formación Permanente*.

Foucault, M. (2016). *La sociedad punitiva. Curso en el Collége de France. (1972- 1973).* Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

Herrera Flores, J. (2007). *La reinvención de los derechos humanos.* Sevilla: Atrapasueños.

Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo.* España: horas y HORAS. San Cristobal.

Lagarde, M. (2008). Antropologia, feminismo y política:Violencia femicida y derechos humanos de las mujeres. En M. C. Margaret Louise Bullen, *Retos teoricos y nuevas prácticas* (págs. 209- 240). San Sebastian.

Laitano, G., & Nieto, A. (2017). El castigo como relación social cotidiana en la Argentina actual. El caso de la cárcel de mujeres de Batán. *LAITANO ET AL.indd*, 293- 318.

Lauretis, T. d. (1999). *Diferencias. Etapas de un camino a traves del feminismo.* Madrid: Horas.

Lourde, A. (1984). *La hermana, la extranjera.* Madrid: Horas.

Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. En P. Nikken, *IIDH: Estudios de derechos humanos. Tomo I* (págs. 15- 27). San Jose de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Martel , M., & Pérez Lalli, M. (2012). La mediatización del encierro Un análisis de la justificación de la cárcel en los medios y unapropuesta para salir del silencio. En M. E. Postay, *El abolicionismo penal en América Latina :imaginación no punitiva y militancia* (págs. 175- 194). Buenos Aires: Del Puerto.

Palacio, M. J. (1997). *¿Historia de las mujeres o historia no androcéntrica?* Salta: UNSa.

Scarfó, F., Inda, M., & Deppello, M. (2015). *Formación en educacion en contexto de privacion de la libertad desde una perspectiva de derechos humanos.* Buenos Aires.

Valdez Medina, J., Aguilar Montes de Oca, Y., González-Arratia López-Fuentes, N., & González Escobar, S. (2013). LOS ROLES DE GÉNERO DE LOS HOMBRESY LAS MUJERES EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO. *Enseñanza e Investigación en Psicología, vol. 18, núm. 2, julio-diciembre,*, 207-224.

Vera Palomar, C. (2004). "Mala Madres": la construcción social de la maternidad. *Debate Feminista, Vol.30, año 14.*